

## LA TEORÍA DEL DERECHO EN LA CIENCIA NUEVA DE VICO<sup>(1)</sup>

*Manuel Durán y Bas*

**REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA**  
(**continuacion del DERECHO MODERNO.**) Publicada por D. Pedro Gómez de la Serna y D. José Reus y García, con la colaboracion de notables jurisconsultos y publicistas. Año Noveno, Tomo XIX. Madrid.-1861. Imprenta de la Revista de Legislacion, a cargo de Julian Morales.

SECCION DOCTRINAL. Estudios históricos y filosófico-legales.-

**La teoría del derecho en la ciencia nueva de Vico;** por D. MANUEL DURAN Y BAS. [páginas 5-21]

Próximo estaba á espirar el primer tercio del siglo XVIII, y alejada parecia la península itálica de toda participacion en el movimiento filosófico á que en esta época habia dado tan poderoso impulso Descartes, cuando se publicó en Nápoles un libro intitulado *La Ciencia Nueva*. El autor de ese libro era literato, filósofo y jurisconsulto; pero literato, cuya vocacion le atraía á la filología y la historia; filósofo, que investigaba la ley eterna que preside á todas las manifestaciones morales de la naturaleza humana; jurisconsulto, que hacia materia especial de sus estudios y especulaciones la existencia y origen del derecho natural. Inspirado en los libros de Platon, el oráculo para él de la sabiduría especulativa; de Tácito, el poseedor de la sabiduría práctica; del Canciller Bacon, en quien encontraba la alianza de una y otra sabiduría; y de, Grocio, á quien daba el nombre de cuarto maestro suyo, pensaba sin embargo, el autor de aquel libro como filósofo católico, y pugnaba por plegar á sus creencias religiosas las ideas con que se habia identificado en sus lecturas, y que habian formado su educacion intelectual. Crítico desdeñoso á veces de las ideas mas comunmente recibidas, porque tendía á la novedad su genio independiente y misántropo; pensador profundo, aunque harto atrevido frecuentemente en sus sintesis, y sobradamente aventurado en la generalizacion de los hechos históricos, espresaba sus pensamientos á manera de aforismo, y elevaba sus convicciones á irrecusables axiomas de

---

(1) Memoria leida en la Academia de Buenas letras de Barcelona, por D. Manuel Durán y Bás, sócio de número de la misma.

la ciencia. No siempre feliz en la clara expresión de sus ideas, no siempre ordenado y metódico en su exposición, podía decirse de él lo que de Herder decía Madame de Staël, que tenía la noble negligencia del talento siempre impaciente por el descubrimiento de ideas nuevas. Pero, rico siempre de erudición, original siempre en sus pensamientos, obediente siempre á un principio fundamental, guía de todas sus elucidaciones, piedra angular de todas sus investigaciones en el terreno de la verdad, al paso que á veces fatigaba con la vaguedad de sus doctrinas, y la mezcla de sus ideas con los ejemplos que le prestaban la mitología y la historia, atraía por la novedad de los conceptos, por el atrevimiento en las afirmaciones y por la extensión é importancia de las consecuencias que brotaban de sus principios proclamados con la alta independencia del genio. Tal era, señores, Juan Bautista Vico, el autor de *La Ciencia Nueva*.

La primera vez que este libro vió la luz pública, ni escitó notablemente la curiosidad, ni conquistó á su autor nombradía; y su segunda edición, aunque honrada con la aprobación de un Pontífice que había rehusado, siendo cardenal, la dedicatoria de la primera, tampoco levantó para el libro y el autor, el pedestal en que la posteridad los ha colocado. Hoy empero si no se adoptan todas las afirmaciones que el libro contiene, hónrase á su autor con el dictado de fundador de la filosofía de la historia; hoy día, si no se admite su trilogía y no se distinguen los diversos períodos de la vida de cada pueblo en divinos, heróicos y humanos, reconócense generalmente tres edades en la vida de las naciones como en la del individuo; y hoy, si una filosofía poco religiosa desdeña ver el dedo de la Providencia trazando la ley eterna que preside al desenvolvimiento de las sociedades humanas, se cree sin embargo en esta ley, se proclama la identidad de naturaleza de las naciones, se señalan su origen común, sus rumbos invariables, los caminos en que se extravían y los abismos en que se pierden, atribuyendo á la fatalidad, deidad sin corazón, lo que en el orgullo de una incompleta ciencia se niega á Dios, cuya mirada penetra en la inconmensurable dilatación de los siglos.

Suele ser considerada *La Ciencia Nueva*, cuando de este libro se habla, como la simple exposición de las ideas de Vico sobre la historia del linaje humano; y no una vez sola ha sido calificada como una tentativa de reconstrucción de la historia. Comúnmente se cree que su pensamiento fundamental está expresado en el libro 4º; que lleva por epígrafe *De la marcha de las naciones*, porque admitida en él la teoría de los egipcios que dividen la vida de los pueblos en tres edades: la de los dioses, la de los héroes y la de los hombres, sienta Vico que hay tres naturalezas, las cuales producen tres especies de costumbres, engendro á su vez de tres especies de derecho natural de gentes, las que dan origen á tres clases de Estados civiles y repúblicas; y que para comunicarse estas tres especies de cosas mayores, los hombres reunidos en sociedad formaron tres especies de lenguas y tres especies de caracteres, hecho lo cual se procuraron tres especies de jurisprudencias, las que para su sanción necesitaron tres especies de autoridades y tres especies de razones ó derechos, por medio de los cuales se formaron tres especies de juicios. Otros, sin embargo creen, como De Gerando, que el pensamiento dominante de *La Ciencia Nueva*, era trazar el cuadro de los decretos, según los cuales la Sabiduría Divina gobierna la gran sociedad del linaje humano, motivo sin duda por el cual llamó Vico *Teología social* á *La Ciencia Nueva*.

Pero de cualquier modo que se considere este libro, y cualquiera que sea el criterio con que se juzguen las ideas que contiene, los principios que establece, el sistema que desenvuelve,

una cosa se encuentra siempre en él donde quiera que se detengan los ojos: la idea del derecho, regla inolvidable en todas las evoluciones de las sociedades humanas. Así debía suceder necesariamente, porque en el orden moral, el deber, regla primera del individuo, se completa con el derecho, base fundamental de la asociación; y es por esto sin duda que, antes ya de la publicación de *La Ciencia Nueva*, había intentado Vico en otras obras presentar la concordancia de los principios del derecho natural con la naturaleza uniforme de las naciones. Su primero, aunque incompleto ensayo, encuéntrase en su tratado *De constancia jurisprudentiae*, uno de cuyos capítulos lleva por título: *Nova scientia tentatur*; reproducción, aunque más estensa de este ensayo, fué la obra escrita en italiano; *Principios del derecho natural de gentes, sacados de los principios de la civilización de las naciones*, obra que redujo, antes de darla á luz, á un librito de pocos pliegos con el título de *Principios de una nueva ciencia, que sirve para conocer la naturaleza de las naciones, de cuyos principios derivan otros de derecho natural de gentes*; y no ya como ensayo, sino como desarrollo de su pensamiento, espuso esta idea en su *Ciencia Nueva*. En su *Vida*, escrita por él mismo, revela Vico que una vez y otra quiso hacer la exposición de sus ideas sobre el derecho natural ideal; y desde el libro primero de su célebre obra, así en el capítulo consagrado á los elementos como en los destinados á los principios y método de su nueva ciencia, descúbrese que es aquella concordancia el objeto principal de sus investigaciones.

Así que, para este escritor, -punto menos que desconocido de sus contemporáneos, y que ha sido saludado, después de su muerte, como el precursor de una revolución en los estudios históricos,- los anales de los pueblos no deben registrar sencillamente en sus páginas los hechos memorables: sujeto á leyes generales el desarrollo de las naciones, debe buscarse en la historia el imperio de estas leyes, toda vez que el conocimiento de ellas constituye otro ramo del saber humano. Según Vico, las manifestaciones históricas de la vida moral de los pueblos no son sino el desenvolvimiento del eterno principio del derecho; las leyes generales que presiden á la marcha de las naciones, no son otra cosa que las leyes generales que constituyen el derecho natural de gentes; las transformaciones de las sociedades humanas no son sino la realización de estas leyes generales, de lo que resulta que el derecho es la base de la filosofía de la historia. ¡Feliz consorcio, ciertamente, el que se encuentra en el fondo de esa teoría, en la cual la historia, dando la mano á la filosofía, confirma la célebre frase de Lermínier : «el derecho es la vida»!

Esta confirmación, empero, solo se descubre después de meditar atentamente todo el libro de Juan Bautista Vico, porque en él la teoría del derecho no se encuentra formulada sistemáticamente. Abandonado Vico, como todos los hombres de genio, al curso natural de sus ideas sin buscar una forma metódica para su exposición, desparrámolas, por decirlo así, entre cien pasajes distintos de su obra; de suerte que es necesario entresacar estos pasajes, agruparlos y ordenarlos con un encadenamiento lógico, para que, reconstruida la teoría, aparezca de un modo sintético el pensamiento de su autor. Algo de profanación tiene sin duda esta empresa, para el que en todo escritor sabe respetar su fisonomía moral, que se desfigura cuando el escalpelo del análisis destruye el carácter especial del libro; pero exígelo inevitablemente, si debe tener alguna utilidad este trabajo, el propósito de dar á conocer la teoría á la vez histórica, social y jurídica de uno de los grandes pensadores del pasado siglo. Porque esta cualidad no puede negarse sin injusticia á Vico, aun cuando sus teorías históricas y sus doctrinas jurídicas no se admitan completamente; aun cuando en el fondo de estas y aquellas pudiese tal vez

entrañarse, á pesar de las creencias religiosas del escritor napolitano, el sacrificio de la libertad moral á la ley constante é indeclinable que en su desarrollo siguen las sociedades humanas; sacrificio que nunca puede haber estado en el pensamiento del escritor que ha establecido esta máxima, base de las doctrinas todas de su libro: «el derecho natural de gentes es uno de los medios por los cuales la Providencia Divina gobierna las sociedades».

La naturaleza del célebre libro del escritor napolitano no permite hacer la exposicion de su teoría del derecho, sin presentar en distinto órden sus ideas: vamos, pues, á agruparlas de un modo lógico, enlazándolas por medio de algunas reflexiones que faciliten su encadenamiento; y para que, el pensamiento de Vico aparezca sin tergiversaciones y con su carácter propio, citaremos testualmente los mas importantes pasajes del libro.

En toda investigacion sobre el origen del derecho, siempre se tropieza con una cuestion preliminar; la del origen de las sociedades humanas. Es un hecho que donde quiera que el hombre existe, existe también la sociedad; y si la historia nos recuerda pueblos incultos y naciones civilizadas, unos y otras atestiguan la universalidad de un hecho, expresion de una ley del órden moral, á saber: que el hombre y la sociedad son inseparables. Por esto es antehistórico el origen de todas las naciones, porque antes que estas hayan alcanzado cierto grado de cultura, antes que la tradicion haya conservado en ellas el recuerdo de los grandes acontecimientos, antes que el myto haya idealizado á los hombres extraordinarios que aparecen siempre en la infancia de los pueblos, han existido las relaciones sociales, hijas de las necesidades de la humana naturaleza. Un estado de aislamiento absoluto la imaginacion no lo concibe, ni la razon lo tiene por legítimo y moral sino cuando el hombre hace abstraccion completa de las cosas terrenas para vivir puramente absorbido por la idea religiosa: fuera de este caso, la historia no nos enseña al hombre viviendo en estado de aislamiento.

Pero este hecho, á pesar de su constancia, de su universalidad, no es necesario sino convencional, segun Hobbes y Rousseau. El hombre, segun ellos, vive en sociedad, porque á este estado le atrae su conveniencia, la que decide la voluntad á concertarse con otras voluntades para poner en comun las fuerzas, para satisfacer de comun acuerdo las necesidades; pudiendo el hombre con un acto de su voluntad disolver el pacto y con él la sociedad en cuyo seno existía, y volviendo al que llaman su estado de naturaleza, ó sea al de su independecia y aislamiento. Olvidados de que, ser físico el hombre, todo es debilidad en las fuerzas, pobreza en los medios y recursos; de que, ser intelectual, no puede llegar á la posesion de la verdad sin la transmision de las verdades recogidas en el decurso de los siglos; de que, ser moral, vive sujeto á una ley que él no ha inventado, la del amor á la esposa, al padre, al hijo, al hermano, al amigo y al que padece; queriendo desconocer que el habla, el sentimiento y el principio de evidencia serian tres beneficios inútiles dados por el Criador á la criatura, si fuese su estado natural el del aislamiento y un estado convencional ó artificial el de sociedad; condenados con su teoría á no poder legitimar el derecho de penar y la guerra, estos dos hechos constantes de la historia y que la civilizacion no ha destruido ni destruirá en la sucesion de los tiempos, esplican ambos escritores el comercio del hombre con el hombre por una razon esencialmente materialista, como si el interés personal, que en todos tiempos y lugares obliga al hombre á vivir en perpétuas relaciones con sus semejantes, no revelase que algo esterno al mismo hombre, algo superior á su voluntad, obliégale á vivir en sociedad, como en el único estado conforme con su naturaleza.

Vico, que no podía dejar de plantear esta cuestión, no debía tampoco dejar de resolverla; y desde sus primeras palabras puede comprenderse á qué escuela pertenece. «Ninguna cosa, dice, puede subsistir cómodamente, ni tener larga duracion fuera de su estado natural»; y en seguida añade: «Creo que la naturaleza humana es sociable, porque veo que el género humano ha vivido siempre y vive todavía sin pena en sociedad.» Busca despues en la historia la confirmacion de este principio, y en ella descubre que, «las costumbres y hábitos humanos derivan su origen de la naturaleza comun de las naciones». «Nada mas natural, porque nada es mas grato, sigue diciendo, que el consagrar y mantener las costumbres y hábitos naturales; de lo que se deduce que la naturaleza humana de la que han salido tales hábitos y costumbres, es sociable». Interroga nuevamente á la historia para que le revele cuáles son estas costumbres, y apoyándose en ella establece que, «todas las naciones, bárbaras y civilizadas, aunque separadas por inmensas distancias, aunque fundadas en épocas diversas, conservan las tres costumbres humanas siguientes: todas tienen una religion, todas celebran solemnemente los matrimonios; todas entierran los muertos.» Eternas y universales estas tres costumbres, cree Vico que necesariamente son los tres comienzos de la humanidad; y recordando el principio sentado como un aforismo en su libro, de que «toda idea uniforme, nacida en diversos pueblos que no se conocen entre sí, debe necesariamente tener un principio comun de verdad,» deduce da ahí que, como algo superior debe haber enseñado á todas las naciones aquellos tres comienzos de la vida social, es sociable necesariamente nuestra naturaleza.

Pero la sociedad tiene tres bases esenciales; la familia, la propiedad y el poder, y las tres tienen su origen en la naturaleza humana. La familia particularmente, sociedad natural y primitiva, es el elemento de la sociedad civil: por ella empiezan los estados, como dice Savigny, asi como el estado, una vez constituido, es una agregacion de familias. Tambien estas y el hombre son inseparables; tambien encontramos, así en los divinos libros como en los anales humanos, á la familia tan antigua como el hombre; y en todos tiempos osténtase esta pequeña sociedad inquebrantable en sus fundamentos. El matrimonio es siempre su origen, la paternidad es siempre su autoridad; la descendencia es siempre su complemento; la parentela, y á veces la clientela y la servidumbre, son su dilatacion.

Así es que el autor de *La Ciencia Nueva* vé en el matrimonio «la espresion de la verdadera amistad natural,» encontrando en él las tres circunstancias necesarias á la escelencia de las cosas terrestres: lo honesto, lo útil y lo agradable. En la sociedad de la familia descubre la primera forma de la sociabilidad del hombre; y tiene por tan completa esta forma, que señala la familia como tipo y cuna de los gobiernos. Segun él, las familias debieron componerse en un principio de los que apellida servidores de los padres, quienes en esa época habian de ser los sabios, los sacerdotes y los monarcas. Eran estos padres unos hombres robustos y fuertes que fueron los primeros en querer vivir segun ley; y al rededor suyo agrupáronse los que en ellos buscaron amparo en una época en que las leyes no tenian imperio, dedicándose bajo su autoridad al cultivo de las tierras y tomando el nombre de *fámuli*, de donde se deriva la palabra *familia*. Sobre las personas y bienes de sus *gentes* ejercian los padres un poder monárquico y únicamente subordinado á Dios; y de este carácter y autoridad trae origen la palabra *Patriarca* con que los denomina la Sagrada Escritura, esto es padres-príncipes.

Pero cuando se ha demostrado que la sociedad es el estado natural del hombre, que la familia es su elemento, solo conocemos la sociedad del linaje humano, pero no el origen y naturaleza de las desmembraciones de esa misma sociedad, á las que llamamos pueblos, naciones ó Estados. La desmembracion de la sociedad del linaje humano es un hecho histórico que se justifica racional y tradicionalmente. La constitucion de la familia y la propiedad de la tierra engendran los primeros sentimientos que fijan al hombre en un territorio determinado; la dilatacion de la familia y el acrecentamiento de las necesidades, obligando á ocupar una estension mayor de este territorio, prolongan los límites de la jurisdiccion del padre, autoridad suprema de esta sociedad que crece y prospera. Pasan apenas tres ó cuatro generaciones y la familia es ya una tribu, y ruedan una tras otra las generaciones y la tribu se convierte en nacion. Existen entonces todos los elementos que la constituyen: un territorio, una poblacion, un órden social y un Gobierno; y los dioses de la primera familia son los dioses de este pueblo, las costumbres de esa primera familia forman su derecho consuetudinario, el jefe de esta familia es considerado como un semi-Dios, viniendo la imaginacion, que es la facultad de los pueblos en su infancia, á atribuir á estos un origen fabuloso.

Para el autor de *La Ciencia Nueva* tres principios esplican la formacion de las nacionalidades: 1º. que el mundo de los pueblos empezó por las religiones; 2º. que el origen de las naciones precedió al de las ciudades; y 3º. que la condicion primera de las primitivas sociedades la han formado los matrimonios. Funda el primero de estos principios en la division de la vida de las sociedades en edad divina, edad heróica, y edad humana; y siendo así, nada mas natural que el que todas las naciones deban su origen al culto de una Divinidad. El segundo principio se apoya en dos observaciones que son otros tantos elementos de *La Ciencia Nueva*; la de que «el órden de las cosas ha querido que el hombre procediese del modo siguiente; albergándose primero en los bosques, despues en cabañas, mas tarde en aldeas, y por último en ciudades;» y la de «que la rebelion de los que se encontraban bajo la autoridad de los padres, obligó á estos á reunirse entre sí y formar órdenes ó clases sociales, despues de lo cual procuraron apaciguar la rebelion de aquellos concediéndoles una especie de feudo rústico, bien que esto produjo la subordinacion del imperio soberano de las familias al imperio soberano y civil de su mismo orden;» desprendiéndose de este pasage que para Vico la palabra *ciudad* se contrapone á la de *nacion* en el sentido de ser aquella una sociedad organizada y regida por el poder civil. Y en apoyo y fundamento del tercer principio recuerda lo que es para él el matrimonio; añadiendo que los primeros hombres, autores de las primeras sociedades, movidos por el temor á la Divinidad, que es un sentimiento piadoso, y por el deseo de propagar la especie humana, que es un sentimiento noble y delicado, establecieron entre sí elevadas relaciones de amistad, en lo que está el origen natural y moral de las sociedades primitivas. Confirma Vico este tercer principio con otro axioma establecido entre sus Elementos, á saber: «que la historia sagrada describe con claridad y por el espacio de 800 años el estado de naturaleza en tiempo de los Patriarcas, ó sea, el estado de familia en el cual convienen todos los escritores políticos en ver el comienzo de los pueblos y ciudades;» y sienta, como consecuencia de sus doctrinas, que son defectuosos en sus principios los sistemas de Grocio, Selden y Puffendorf, porque consideran al género humano como la sociedad de las diversas naciones, siendo así que ha empezado en el tiempo de las familias ó sea en el de los dioses llamados *gentes mayores*.

Las diversas teorías que pueden sustentarse y defenderse sobre el origen y naturaleza de las naciones, no contradicen el principio de la unidad del linaje humano; y nadie menos que Vico, filósofo católico, podía apartarse de un dogma eminentemente cristiano, y sobre el cual están en el día conformes la religión, la mitología, la etnografía y la historia. Sin este dogma, á un tiempo verdad religiosa y científica, no hubiera podido Vico fundar su *Ciencia Nueva*, ni hacer descansar su teoría acerca del derecho natural de gentes; y es de ahí, que, no una sino repetidas veces en su obra, proclama el principio de la naturaleza comun de las naciones. Numerosas páginas consagra en ella al desenvolvimiento de este principio; pero condensadas todas sus ideas en algunos axiomas continuados entre los Elementos de la *Nueva Ciencia*, su recuerdo ha de ser bastante para demostrar la base de que parte Vico. Hé aquí algunos de estos axiomas.

Los hombres sienten primero la necesidad, mas tarde cuidan de lo que es útil; buscan despues lo que es cómodo, y en seguida lo que es agradable; piérdense mas adelante en el lujo, y por fin, gastan desatentadamente lo que poseen. -En un principio los pueblos son naturalmente crueles; conviértense despues en severos; pasan luego á ser benévolos y delicados; y al fin caen en el enervamiento. -La historia del género humano muestra en un principio hombres crueles y groseros como los Polifemos, los que son necesarios para someter el hombre al hombre en el estado de familia y para prepararle á obtener las leyes en el estado de ciudad que debe seguir á aquel; vienen despues otros hombres magnánimos y orgullosos, como los Aquiles, necesarios para establecer las repúblicas, de forma aristocrática; en seguida aparecen los valerosos y justos, como los Arístides y Escipiones, destinados á abrir el camino á la libertad popular; mas adelante sobresalen los que á grandes apariencias de virtud reunen grandes realidades de vicios, y adquieren gran nombradía entre el vulgo, como los Alejandro y Césares, cuya aparicion tiene lugar para poder introducir la monarquía; siguen á estos los hombres melancólicos, sombríos y calculadores, como los Tiberios, para establecer y consolidar aquella institucion; y á estos suceden por último los libertinos, furiosos y repugnantes, como los Calígulas, Nerones y Domicianos, venidos al mundo para derribarla y hundirla. -Todas las naciones marchan uniformemente en su nacimiento, progresos, instituciones, decadencia y ruina, demostracion final, segun Vico, de la historia ideal eterna.

Vico ha sentado el principio de la naturaleza comun de las naciones como una base anchurosa en que hacer descansar su teoría del derecho. Así es que señala como un error la opinion de los que creen que el derecho natural de gentes ha sido de una sola y primera nacion que mas tarde lo ha enseñado á los demás pueblos; si así fuese, dice, esto no seria un derecho natural, sino un derecho civil comunicado á los pueblos por la sabiduría humana.

¿Cuál es, pues, el origen del derecho natural de gentes? No es este el lugar de recordar las diversas teorías que para explicar el origen y naturaleza de este derecho han sustentado las escuelas, sobre todo desde que Grocio en su célebre obra *De jure belli et pacis* restauró á principios del siglo XVII esta parte de la filosofía, á la cual tanto ó mas que á la ciencia jurídica pertenece la teoría del derecho. Aquí mas que en otro punto alguno de su libro es necesario dejar hablar á Vico y esponer sus doctrinas copiando literalmente sus palabras; aquí es donde el pensamiento del autor de *La Ciencia Nueva* debe presentarse despojado de toda idea, de toda frase, de todo razonamiento que no sean los del escritor; aquí es donde deben enmudecer las

propias opiniones, para que la esposicion de la teoria de Vico sea tan genuina como completa. Las propias convicciones pueden servir de criterio cuando se juzgan las teorías que otros profesan; mas no es la crítica sino la esposicion de las doctrinas de Vico, el objeto á que este trabajo está destinado. En *La Ciencia Nueva*, pues, hemos de buscar su esplificacion del origen del derecho natural de gentes.

Mas arriba hemos citado un axioma de los de aquel libro que nuevamente debemos recordar ahora. Este axioma es el siguiente: «ideas uniformes, nacidas simultáneamente en pueblos desconocidos entre sí, deben tener un origen comun de verdad.» Segun Vico, este axioma encierra el gran principio de que el sentido comun del linaje humano no es otra cosa que el criterio enseñado á las naciones por la Providencia divina, á fin de que aprendan á conocer lo que es cierto en el derecho natural de gentes; y en estas breves palabras descúbrese cuál es para Vico el origen del derecho. En los designios de la Providencia divina, en las leyes por la misma establecidas para el gobierno de las sociedades humanas, debe encontrarse el origen del derecho natural; y para conocer sus preceptos, para averiguar las reglas emanadas de este derecho, es necesario buscar cuales son los que el sentido comun ha proclamado como tales, revelándose su existencia por su adopcion en diversas naciones desconocidas entre sí, cuando empezaron á admitirlas.

Que este es el criterio para conocer los preceptos del derecho natural, bien esplicitamente lo dice Vico en el citado pasage de su *Ciencia Nueva*; y no es menos esplicito, en otros muchos de su obra, respecto á que la Providencia divina es la ordenadora del derecho natural. «Hay una Providencia divina, dice en el axioma séptimo de sus Elementos, ó por mejor decir, un espíritu legislador divino que de todas las pasiones de los hombres apegados á su propia utilidad, de todas las pasiones que podrían arrastrarles á vivir en la soledad y la barbarie, ha sabido sacar el órden civil, por medio del cual se han formado las sociedades humanas.» «Hay un derecho, añade, en el axioma décimo tercero, arreglado ó establecido por la Providencia divina en todas las naciones, por medio de las costumbres y las inclinaciones humanas.» «Y en el axioma 105 espresa que el derecho natural de gentes ha nacido al mismo tiempo que las costumbres y hábitos de las naciones, las cuales son conformes entre sí, en un mismo *sentido comun y humano*, sin ninguna *reflexion*, y sin tomar ejemplo unos de otros»; añadiendo que de este axioma y de la sentencia de Dion Cassio, segun la cual aseméjase á un tirano la ley y á un rey la costumbre, dedúcese que la Providencia es la ordenadora del derecho natural de gentes, y como tal la reina de los negocios humanos.

Pero Vico no podía establecer su doctrina sin justificarla; y aunque dogmático siempre, despréndese de sus mismos axiomas la série de razonamientos que vienen en abono de ella. Las necesidades humanas y la utilidad de la vida social son, segun Vico, los dos inagotables orígenes del derecho natural de gentes. Quiere con esto significar que una y otra causa determinan las manifestaciones de la voluntad divina; y de ahí que en ellas quiera buscar la base del conocimiento de la naturaleza de las cosas humanas, á favor del severo análisis del pensamiento humano sobre dichas necesidades y utilidad. De ahí tambien que considerando á la Providencia como la causa final de todos los fenómenos naturales, sostenga que son eternas y universales las leyes que la misma ha dado para el gobierno del mundo, y de consiguiente tambien para el de la gran ciudad del linaje humano; y esto sin el concurso ni el consejo de



ninguna prudencia humana, y á menudo de un modo contrario á la prevision y á los proyectos de los hombres. Y de ahí, por último, que suponga ser un designio de la Providencia el explicar sus leyes por vías tan claras y fáciles como lo son las costumbres naturales de los hombres. Mas todavía; Vico combate á los que en Teseo, Licurgo y Rómulo, han visto á los autores de ciertas leyes generales ó de ciertos principios generales de derecho; y en oposicion á este error, proclama el principio siguiente: «la Providencia divina ha establecido el derecho natural de gentes separadamente, y en cada pueblo en particular; no habiéndose apercibido las naciones de la conformidad de sus usos hasta el momento en que empezaron á conocerse unas á otras.» No es difícil tampoco descubrir en *La Ciencia Nueva*, cuál es para su autor la naturaleza y el fin del derecho; y la explicacion de lo segundo nos aclara sus ideas sobre lo primero. «Teniendo la Providencia divina por fin, dice Vico, su propia é inmensa bondad, debe dirigir sus obras hácia un bien mayor y mas perfecto que el que los hombres se propondrían realizar, bien que no es otro que la conservacion del género humano. Mas para conservar la sociedad humana, la providencia divina administra la justicia divina y la establece como reguladora de la justicia de la tierra»; y para Vico el criterio de esta justicia, necesario para asegurar su imperio, es el siguiente: «Lo que es tenido por justo por todos los hombres, ó por la mayor parte de ellos, debe ser considerado como regla de la vida social; y en esto se encuentran los límites de la razón humana, de tal suerte, que quien quiera ir mas allá, se aventura á ponerse fuera de la humanidad», segun añade el propio Vico.

¿Pero es completa con esto la teoría jurídica del autor de *La Ciencia Nueva*? No todavía: en su pensamiento estaban trazadas tambien las leyes del desarrollo del derecho, la autoridad de este para el órden de las sociedades, la forma como sus reglas son obligatorias, la fuerza que las sanciona y las hace prevalecer; y sobre todo, estos puntos abundan en *La Ciencia Nueva*, doctrinas tan originales como lógicas, atendida la idea fundamental del libro.

En la marcha de las naciones encontramos, segun Vico, tres períodos ó edades: la de los Dioses, la de los héroes y la de los hombres; correspondiendo respectivamente estas edades á tres especies de naturalezas, en la primera de las cuales un poderoso error de la imaginacion creó una naturaleza poética ó mas bien divina, porque trasformó los cuerpos en sustancias animadas por los Dioses; siendo la segunda una naturaleza heróica á consecuencia de que, creyéndose que todo era obra de los Dioses, dedujeron de esto los héroes que ellos mismos, engendrados bajo los auspicios de Júpiter, eran hijos de este Dios, y que debían colocar la nobleza natural en esta descendencia; y siendo la última una naturaleza humana, inteligente, modesta, dulce y razonable, la que obedece á la ley de la conciencia, de la razon y del deber.

Partiendo de este principio existen, segun el propio Vico, tres especies de derecho natural de gentes, tres especies de jurisprudencias, y tres especies de juicios; divino el primer derecho, porque los hombres creyeron en un principio que sus personas y bienes pertenecían á los Dioses, *sustancias ó autores* de todas las cosas, es la primera jurisprudencia una teología mística ó una ciencia del language divino, á cuyo favor los misterios de la *divinacion* son inteligibles, habiendo dado lugar esta jurisprudencia á la primera interpretacion, palabra que viene, en concepto de Vico, del verbo *interpretari*, el cual significa entrar ó *penetrar en los padres* ó sea en los Dioses para conocer su pensamiento; y es el primer juicio correspondiente á ese primer derecho y á esa primera jurisprudencia puramente divinos, pues, en defecto de leyes civiles, los

padres de familia se quejan á los Dioses de las injurias que se les han inferido, de suerte que las razones ó derechos invocados en esta clase de juicios conviértense en divinidades, como *Dii penates*, *Deus término*, *Dii manes* etc., y los culpables son entregados á las furias, hasta el punto de haber conservado todas las naciones la cotumbre de una especie de escomunion como castigo. El segundo derecho es heróico ó de la fuerza, aunque dominada esta por la religion, única bastante poderosa para sojuzgar la fuerza brutal; y de él dérivase una segunda jurisprudencia, tambien heróica, que consiste en ciertas cautelas de lo que se encuentran ejemplos en Ulises que acostumbraba á engañar sin mentir, y en los jurisconsultos romanos que las resumian en la palabra *cavere* ó en lo que ellos llamaban *de jure respondere*, ó sea la advertencia de que, al hacer valer los respectivos derechos, se presentasen los hechos de manera que las fórmulas de las acciones ó los términos de la ley se acomodasen á ellos y el pretor no pudiese dejar de aplicarlos, naciendo igualmente de este segundo derecho una segunda especie de juicios, en los que se observa, una escrupulosa fidelidad á las palabras de la ley. Y humano el tercer derecho, como dictado por la razon del hombre convenientemente esplicada y entendida, nace de él una tercera especie de jurisprudencia, la que considera la verdad de los hechos y modifica el derecho legal á tenor del principio de igualdad, y una tercera clase de juicios que tienen por principal elemento la verdad de los hechos, en los que las leyes dictadas por la conciencia vienen en su auxilio para todo lo que es esencial á la igualdad y utilidad de las causas, y los que se encuentran bajo la salvaguardia del pudor natural, fruto tambien de la inteligencia, siendo al propio tiempo su garantía la buena fé, hija de la civilizacion.

En ella debe prevalecer la autoridad de este derecho; mas para conseguirlo es necesario que una fuerza eterna mantenga su imperio: la sancion de la conciencia no es bastante poderosa para obtenerlo, y las sociedades necesitan dos cosas; la ley y un gobierno para la sancion y mantenimiento del derecho en las relaciones sociales. Así lo comprendió tambien el autor de *La Ciencia Nueva*; y con este objeto, ocúpase en ella de la legislacion y de los gobiernos, siendo dignos de recordarse tambien los aforismos y principios que sobre estos y aquellos ha consignado en su libro.

Ante todo, señores, conviene hacer observar que Vico distingue dos clases de conocimientos: la certeza y la verdad. «Cuando los hombres, dice, no pueden conocer lo que es *verdadero*, procuran conocer lo que es *cierto*, porque no pudiendo satisfacer su inteligencia con la *ciencia*, procuran hacer reposar en la conciencia su *voluntad*.» - «La filosofía estudia la razon y medita acerca de ella, naciendo de esta contemplacion la ciencia de lo *verdadero*; la filología se funda en la autoridad del testimonio y produce la conciencia de lo que es *cierto*.»

Sentados estos principios, distingue Vico entre la certeza y la verdad en las leyes; y establece que en ellas la certeza es la oscuridad de la razon sostenida únicamente por la autoridad, por cuyo motivo la aplicacion de las leyes nos parece dura, al paso que la verdad es una luz que resplandece é ilumina la razon natural, por cuya razon los jurisconsultos dicen indistintamente, *verum est* ó bien *equum est*: debiendo no obstante el hombre aplicar las leyes en su *certeza*, palabra que en latin significa particularizar o individualizar, usando el lenguaje de las escuelas, en cuya significacion la elegancia latina o pone *certum* ó *commune*. Sienta despues que el derecho suele definirse por algunos *la distribucion equitativa de la utilidad*; y de todo ello deduce el principio de la razon estricta que tiene por regla la equidad, confirmando de esta

suerte otro principio, á saber, que la filosofía considera al hombre tal como debe ser y la legislación tal como es, procurando la misma hacer de él un buen uso en la sociedad humana. Mas no en todos tiempos pueden tener las leyes su imperio, sin prevalecer siquiera su certeza; y en esto se funda Vico para establecer otros dos axiomas: primero, que cuando las leyes humanas no pueden ser respetadas por los pueblos, solo la religion es capaz de reducirlos á la obediencia y sojuzgarlos; y segundo, que en los tiempos bárbaros hay necesidad de duelos y represalias, porque entonces faltan leyes judiciarias.

No nos detendremos en multiplicar las citas de los aforismos ó principios de Vico relativos a la formacion y naturaleza de los gobiernos, necesarios siempre para la obediencia de las leyes y para la conservacion del órden en las sociedades. Su primer principio es que los gobiernos deben estar conformes con la naturaleza de los gobernados. El segundo, que la vida de las naciones corre á través de tres especies de repúblicas; las de los nobles, las de los plebeyes [sic] y las monarquías. Y el tercero, que es una ley natural y real el que las naciones vayan siempre á buscar su reposo en esta última forma de gobierno. Llega á estos principios, partiendo de su constante teoría sobre las tres edades de las naciones; y para Vico, así como toda autoridad es primero divina, despues heróica, y por último humana, los primeros gobiernos han sido teocráticos, heróicos ó aristocráticos los segundos, y los últimos humanos: en estos, segun Vico, todos los hombres nacen libres y gozan de libertad popular en las ciudades, en las que ejerce cada ciudadano la fuerza regulada por la ley, y es *Señor* en nombre de la libertad popular. A veces toman los gobiernos humanos la forma monárquica, y son entonces los monarcas los que sujetan con igualdad todos los hombres á la ley, y solo ellos son superiores á los demás hombres por la fuerza de las armas que tienen en sus manos. Creyendo que la monarquía es una forma de gobierno que se adopta despues de haber pasado por las repúblicas aristocráticas, por las populares, y por la anarquía, refuta á Juan Bodino que sostiene ser la monarquía la primera forma de gobierno, haber dado lugar la tiranía á las repúblicas democráticas, y haber por último vencido á estas las aristocracias; concluyendo su obra con algunas reflexiones sobre una república eterna y natural, la mejor posible en cada una de sus especies y ordenada por la Providencia divina, entre las cuales son dignas de especial mencion las siguientes: «Los hombres buenos y honrados son la verdadera aristocracia natural; el que no puede gobernarse por sí mismo debe ser gobernado por otro; y el mundo ha sido gobernado siempre por los mejores y mas capaces.»

Hé aquí, señores, resumida en breves palabras la teoría del derecho del inmortal autor de la *Ciencia Nueva*. Si mas y mas quisiésemos compendiarla, pudiéramos hacerlo recordando esta sencilla frase de Vico: «El derecho natural de gentes es uno de los medios por los cuales la Providencia divina gobierna las sociedades.» ¿No os parece, Señores, que el escritor napolitano es el eco de Bossuet, que la *Ciencia Nueva* se enlaza con el Discurso sobre la Historia universal? Uno y otro libro son la expresion y desenvolvimiento de la doctrina católica, fuente copiosa de inspiraciones para los que en la historia han buscado la revelacion de las leyes señaladas en el comienzo de los siglos á la marcha de las sociedades humanas; y aunque tal vez Vico ha interrogado á otra filosofía, -y esto es lo que examinaremos en otra ocasion, al ocupamos en la crítica de la doctrina jurídica de la *Ciencia Nueva*, - deja este libro en el alma una conviccion, como resúmen de su teoría; la conviccion que Bossuet al terminar su *Discurso*

ha formulado en esta concisa frase: «El prolongado encadenamiento de causas particulares que sublima y abate los Imperios, depende de los secretos designios de la Providencia divina.» -He dicho.

*Manuel Durán y Bas.*

*[Edición del texto, siguiendo la versión original, al cuidado de J.M. Sevilla y M.A. Pastor]*

\* \* \*

